



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 17 de enero de 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 093-2022-PEAH/DE del 27 de julio del 2022, el Memorándum N° 023-2023-MIDAGRI-PEAH-6301 y el Informe N° 015-2023-PEAH-6330.02, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2023-PEAH/DE

puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, por otra parte, una de las manifestaciones del poder de dirección del empleador es la facultad de variación, *ius variandi*, entendiéndose esta como aquella facultad especial que tiene el empleador de modificar, entre otros, los elementos no esenciales de una relación laboral o aquellas condiciones accesorias a la relación laboral; además, que esta facultad se encuentra expresado dentro del poder de dirección del empleador, es decir, del elemento de subordinación (elemento esencial del vínculo laboral), toda vez que, el empleador, como dueño del centro laboral, puede realizar las acciones pertinentes, así como establecer las directrices necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento del centro laboral. Asimismo, este precepto deberá estar dentro de los criterios de razonabilidad, tal como lo prevé el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR. (Casación N2 12961-2014 CUSCO);

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la ENCARGATURA, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que, corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley de que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2023-PEAH/DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2022-PEAH/DE del 27 de julio del 2022, el entonces Director Ejecutivo Sr. Anthony Robert Yquise Pérez, resolvió designó al Ing. Rubén Dario Chupayo Chanco en el cargo de Director de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0459-2017-MINAGRI de fecha 14 de noviembre del 2017 se resolvió; Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante la cual, se cambió la denominación de Dirección de Obras a Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante el artículo 19° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga¹, se establece que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es el órgano encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de programas y proyectos de inversión para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura agraria, riego, drenaje, sistema de riego tecnificado y defensa ribereña. Depende jerárquicamente del Director Ejecutivo y mantiene relaciones de coordinación técnico funcional con el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Memorando N° 023-2023-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 16 de enero de 2023, se solicitó a la Especialista en Personal la validación del perfil profesional del señor Soto Campos Elías, para que, en caso cumpla con el perfil, ocupe la encargatura de Director de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, la Especialista en Personal en atención a lo solicitado, emitió el Informe N° 015-2023-PEAH-6330.02, de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual, refirió lo siguiente: *“Me dirijo a usted para informarle en atención al documento de la referencia, sobre la validación del perfil para el cargo de Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Alto Huallaga, según se detalla a continuación;*

Apellidos y Nombres	Formación Académica	Experiencia General (4 años)	Experiencia Específica en la función o materia (02 años)	Habilidad Profesional vigente	Norma Legal
SOTO CAMPOS, Elías	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Ley N° 31419_Decreto Supremo N° 053-2022-PCM-MOF-PEAH

De acuerdo a lo antes informado, el servidor cumple con el perfil para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Alto Huallaga”;

¹ Ídem.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2023-PEAH/DE

Que, con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales del Proyecto Especial Alto Huallaga, es que, se ha considerado encargar las funciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023², y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, con efectividad a partir del 01 de enero del 2023, la **Resolución Directoral N° 0093-2022-PEAH/DE** del 27 de julio del 2022, mediante la cual, se designó al **Ing. RUBEN DARIO CHUPAYO CHANCO** como Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, con nivel remunerativo D2, dándole las gracias por los servicios prestados al Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al **Ing. ELIAS SOTO CAMPOS** como Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, con efectividad a partir del 09 de enero del 2023, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita, hasta la designación del titular

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al encargado la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

² Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 07 de enero de 2023.